

ACUERDO No. 001 - 21
(11 de Junio de 2024)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024 – 2027 “Comprometidos por la conservación ambiental” de la Corporación Autónoma Regional de Nariño

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 27 LITERAL I) DE LA LEY 99 DE 1993, LEY 1263 DE 2008, CAPÍTULO 6 SECCIÓN 4 DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y ACUERDO 002 DEL 21 DE MAYO DE 2009 QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativas de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones del Consejo Directivo en el literal i *“Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversión”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de la función de dirección y coordinación del proceso planificador y ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, establece en el Decreto 1076 de 2015 - Capítulo 6, los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el Plan de Acción Cuatrienal es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso de la entidad para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En el plan se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de jurisdicción en el periodo correspondiente.

Que mediante Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPONARIÑO designó al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño para el periodo institucional 2024-2027, quien deberá presentar para aprobación el respectivo plan de acción cuatrienal de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Que el Plan de Acción Cuatrienal de CORPONARIÑO 2024-2027, fue construido atendiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1200 de 2004, Decreto 330 de

2005), y con base en la Guía para la formulación y el seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución No. 667 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Artículo 6 establece los Indicadores Mínimos de Gestión y en el Artículo 7 determina que son de obligatorio reporte por parte de la Corporaciones y que en los casos en que, por las especificaciones ambientales regionales, algunos de estos indicadores no se puedan aplicar, el Director General deberá presentar una justificación ante el Consejo Directivo, el cual decidirá mediante Acuerdo la procedencia o no de la aplicación del indicador.

Que de los veintisiete (27) Indicadores Mínimos de Gestión establecidos en la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016 que serán objeto de evaluación para los proyectos y metas definidas en el Plan de Acción Cuatrienal, no se aplicará el indicador No. 25 "Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación" por cuanto CORPONARIÑO entre los 2009 y 2018 operó dos estaciones de monitoreo de calidad del aire, una PM10 y otra PM2.5 para la cabecera municipal de Pasto y que a partir del año 2018 éstas dejaron de cumplir con los criterios de calibración exigidos y la firma Thermo Fisher ensambladora de los equipos declara obsolescencia de los mismos; así como también, que los costos de Sistema de Vigilancia de la Calidad de Aire (SVCA) con cuatro estaciones para los parámetros criterio de evaluación de contaminación atmosférica que exige la norma pueden ascender a los Tres mil seiscientos millones de pesos (\$3.600.000.000), fuera de costos de operación, mantenimiento, acreditación, entre otros gastos, y además que de acuerdo con lo proyectado por el proceso de Gestión Analítica de la entidad, el tiempo promedio para al menos tener validados (sin acreditar) los métodos analíticos está entre 2 y 3 años, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal.

Que en el capítulo 6, sección 4 del Decreto 1076 de 2015, en la cual se reglamenta las Audiencias Públicas Ambientales, se establece que la presentación del Proyecto del Plan de Acción por parte del Director General ante el Consejo Directivo y la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste al mismo. Igualmente establece que dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional presentará el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas durante la audiencia pública.

Que, igualmente el Decreto 1076 de 2015, señala las responsabilidades de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal, así "Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará en el mes de abril cada año a una audiencia pública en la cual presentará estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR; y celebrará una audiencia pública en el mes de diciembre del año en que culmine el período del Director General con el fin de presentar los resultados de la gestión adelantada."

Que el Plan de Acción Cuatrienal de CORPONARIÑO 2024-2027 fue formulado en concordancia con la Política Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan de Gestión Ambiental Regional del Departamento de Nariño 2016-2036.

Que del 12 de marzo al 21 de marzo de 2024, se adelantó en las diferentes regiones del Departamento de Nariño un proceso participativo y documentado de retroalimentación del Plan de Acción Cuatrienal a través de talleres regionales con la participación de actores sociales de 57 municipios, donde se validó el diagnóstico ambiental, se identificaron y priorizaron las diferentes

problemáticas por zona y se propusieron alternativas para su atención, trabajo que se contrastó con la visión del Equipo Institucional del PAC y las competencias de la Corporación para definir y priorizar una problemática ambiental departamental y frente a ella los programas y proyectos a ejecutar en el cuatrenio 2024 - 2027.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 30 de abril de 2024 se realizó la presentación del Plan de Acción Cuatrienal 2024 - 2027 ante la ciudadanía, ante los diferentes actores regionales y ante los miembros del Consejo Directivo en Audiencia Pública con el fin de recibir opiniones, comentarios, propuestas y sugerencias al mismo; tal y como consta en el Acta de dicha Audiencia Pública, a la cual asistieron 107 personas.

Que la Dirección General de CORPONARIÑO ha evaluado cada una de las propuestas y/o sugerencias realizadas en la referida audiencia por parte de la ciudadanía, y sobre esta se elaboró el informe donde establece la respuesta de la entidad a cada una y la acogida o no de las observaciones para consideración del Consejo Directivo (Ver Acta anexa de la audiencia e Informe de la misma, consignada también en Anexo del PAC).

Que en el proceso de construcción del PAC, se llevaron a cabo cuatro sesiones de trabajo con el Consejo Directivo; el día 26 de febrero de 2024 para presentar la metodología y cronograma establecidos y los días 26 de abril, el 4 y 7 de junio del año en curso, sesiones de trabajo, realizando la presentación del PAC antes y después de la audiencia pública. De dichas jornadas se hicieron las respectivas observaciones y sugerencias por parte del mismo, para posteriormente realizar los ajustes pertinentes.

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, ha sido analizado, debatido y ajustado atendiendo las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por la comunidad e instituciones en el marco de la Audiencia Pública las cuales se soportan en el informe de la audiencia pública que hace parte del presente acuerdo, así mismo el Consejo Directivo ha definido sus puntos de vista, los cuales se han estudiado e incorporado.

Que mediante la Ley 165 de 1994, Colombia ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB (acordado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992) cuyas disposiciones son vinculantes y se encuentran incorporadas al ordenamiento jurídico colombiano.

Que así mismo, de una parte, Colombia fungirá como Presidente de la Conferencia de las Partes-COP16 hasta el año 2026, y de otra, durante la presente vigencia será la sede de esta conferencia, siendo ésta la primera en realizarse después de la adopción del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal que tuvo lugar en Montreal, Canadá, en diciembre de 2022.

Que, en el marco de lo expuesto, el país actualmente se encuentra actualizando el Plan de Acción de la Biodiversidad para el período 2024-2030, el cual, una vez adoptado, demandará el compromiso, esfuerzo y aporte de todas las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental-SINA, entre ellas, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, con el fin de cumplir las metas que allí se fijan.

Que, en consecuencia, es previsible que los programas, proyectos y acciones que en materia de diversidad biológica se definan en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación, eventualmente deban armonizarse con lo dispuesto en el dicho Plan.

Que en virtud de lo antes expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño para el periodo institucional 2024-2027 denominado "*Comprometidos por la conservación ambiental*" sintetizado en los siguientes seis componentes:

- 1) Marco General
- 2) Síntesis Ambiental
- 3) Acciones Operativas
- 4) Plan Financiero
- 5) Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.
- 6) Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR

PARÁGRAFO: Hace parte Integral del presente Acuerdo, el documento Plan de Acción Cuatrienal desarrollado en hojas metodológicas de indicadores, matriz de acciones operativas, matriz de seguimiento, la certificación de habilitación legal del gasto de la distribución de recursos del PAC expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPONARIÑO, los cuales reposarán en forma física y magnética en los archivos de Gestión de la Dirección General, Subdirecciones y en la página web de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, en concordancia con el Artículo 2.2.8.6.5.4. del Decreto 1076 del 2015, la obligatoriedad de la presentación por parte del Director General de CORPONARIÑO informes periódicos semestrales que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, de los que se deberá enviar copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer, en concordancia con el Artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de 2015, la realización de cuatro (04) audiencias públicas durante el periodo de la presente administración y a su culminación, en los siguientes términos:

- 1) Abril de 2025 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2024.
- 2) Abril de 2026 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2025.
- 3) Abril de 2027 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos en el año 2026.
- 4) Diciembre de 2027 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el periodo 2024 - 2027.

Parágrafo: Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 a 2.2.8.6.4.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Indicadores. Adoptar veintiséis (26) Indicadores Mínimos de Gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016 que será objeto de evaluación para los proyectos y metas definidas, con excepción del indicador No. 25 "*Porcentaje de redes y estaciones de monitoreo en operación*" el cual no aplica teniendo en cuenta las limitaciones técnicas y económicas de la Corporación para su implementación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Incorporar los indicadores complementarios de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la medición del comportamiento de los Proyectos mediante seguimiento semestral a través de las hojas metodológicas.

ARTICULO QUINTO: Autorizar, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, ajustes al Plan de Acción Cuatrienal, previa aprobación por parte del Consejo Directivo con base en las argumentaciones técnicas y financieras presentadas por el Director General.

Si en el proceso de seguimiento por parte de la Alta Dirección de la Corporación se detecta la necesidad de realizar una modificación o ajuste al Plan de Acción Cuatrienal aprobado, será responsabilidad del Director General presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de Acuerdo de modificación para su consideración y decisión.

Las modificaciones del Plan de Acción Cuatrienal deben ser justificadas y soportadas en las siguientes causales:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto, o cuando la ejecución de las acciones previstas sea de competencia de otra entidad.
2. Cuando por circunstancias definidas por la Constitución Política, la ley o el reglamento, tales como la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos, alteración de orden público o la declaratoria de conmoción interior, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o el alcance o consolidación de la correspondiente meta.
3. Cuando por declaratoria de emergencia ecológica o de urgencia manifiesta, se haga necesario redireccionar recursos del Plan Financiero del PAC, para atender situaciones de emergencia o evitar un mal mayor en materia ambiental.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor en materia ambiental.
5. Cuando producto de convenios o contratos interadministrativos, de asociación o cooperación se aúnen esfuerzos para cofinanciar programas o proyectos existentes en el Plan de Acción Cuatrienal que requieran el incremento de las respectivas metas o que deben ser adicionados a dicho Plan.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas a la entidad, se modifiquen las condiciones técnicas bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se hace necesario eliminar, disminuir o incrementar.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Dirección, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto y el logro de la meta.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario se modifiquen las fuentes de las rentas de la entidad o la destinación de las mismas.

3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente haciendo inviable su ejecución.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresen a Corponariño en términos, tiempos o circunstancias que hagan físicamente imposible su ejecución en la respectiva vigencia.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo - beneficio en función de los objetivos y misión de la Institución.
6. Cuando con ocasión de la gestión realizada por la Dirección General, se consigan recursos de cofinanciación que permitan estructurar nuevos programas o proyectos o ampliar las metas de los ya existentes.

De orden socioeconómico y ambiental:

1. Cuando las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para ello.
2. Cuando las comunidades beneficiarias del programa o proyecto de inversión se opongan a su ejecución o hagan requerimientos que desborden la razón de ser del mismo o el quehacer misional de la Corporación.
3. Cuando por circunstancias sobrevinientes, cambien las condiciones naturales, ambientales, sociales o económicas del territorio sobre el cual se iba a ejecutar determinado programa o proyecto y se requiera de la implementación de otros programas o proyectos que atiendan desde lo ambiental los efectos o impactos de las circunstancias sobrevinientes.
4. Cuando se trate de modificaciones soportadas en las razones contenidas en el numeral 5o de las circunstancias de orden legal y el numeral 6o de las circunstancias de orden financiero, previstas en el presente artículo, dichas modificaciones se entenderán incorporadas de facto al componente de las Acciones Operativas y al Plan Financiero del PAC, incrementando en lo que corresponda las metas y los recursos de financiación del proyecto de que se trate, de lo cual se deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión del mismo.
5. Cuando se trate de la estructuración de nuevos programas o proyectos, la modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo en pleno.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se pretenda la modificación del Plan de Acción Cuatrienal - PAC - de CORPONARIÑO 2024-2027, deberá justificarse por qué la(s) situación(es) escogida(s), incide(n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En todos los casos en que producto de la adición se supere el techo financiero previsto para el respectivo Programa, dicha modificación deberá ser llevada al Consejo Directivo para su correspondiente adición.

7 001 -

ARTÍCULO SEXTO: Los programas y proyectos que en materia de diversidad biológica hagan parte del componente de las Acciones Operativas del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPONARIÑO, se deberán armonizar con las disposiciones del Plan de Acción de Biodiversidad - PAB actualizado a 2030.

En caso de requerirse como criterio para modificar el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024 - 2027 de la Corporación, se tendrá en cuenta la armonización de acciones relacionadas con la gestión de la biodiversidad del componente operativo este Plan, con el Plan de Acción de la Biodiversidad - PAB 2030, una vez sea adoptado por el país.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director General deberá presentar para aprobación del Consejo Directivo la armonización de los programas y proyectos del presente Plan Acción Cuatrienal 2024 -2027 con el presupuesto general de la vigencia 2024 aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 del 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Las cifras contenidas en el componente del Plan Financiero del presente Plan de Acción Cuatrienal 2024 - 2027 que se adopta en virtud del presente Acuerdo, obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación considera está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a sus rentas y las condiciones económicas de la región para el periodo comprendido en la vigencia del mismo.

Por lo anterior, constituye un marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa este Plan de Acción Cuatrienal; y por estas razones no es jurídicamente vinculante y de su incumplimiento no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de CORPONARIÑO la cual deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, y deberá comunicarse a los Centros Ambientales, Alcaldías y Personerías de los Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 11 JUN 2024


CIRO MENESES YELA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Gloria García
Johana Riscanevo
Angelica Serrato
Manuel Rios
Henry Castro
Revisó: Dr. Alex Mauricio Narvéz Burbano
Jefe Oficina de Planeación y D.E.
Dr. Pablo Roberto Pérez
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
Dr. Jairo Sebastián Rojas Solarte
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
Dra. Tatiana Villarreal Enriquez
Jefe Oficina Jurídica
Juan Camilo Guevara Hidalgo
Subdirector Administrativo y Financiero
Dr. Jorge Armando Narvéz
Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: José Andrés Díaz Rodríguez
Director General